



CUT: 55721-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0491-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 10 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 55721-2025**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la empresa **AGROVISION PERU S.A.C.**, representada por Jorge Eduardo Aza Santillana, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, define al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81 del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares suscrito por consultores inscritos en la ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, que modifica el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que:

- 40.1. La ALA, dentro de los dos (02) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local

institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo N° 1.

- 40.2. La ALA solicita mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado.
 - 40.3. El administrado recaba y entrega a la ALA el cargo de recepción del aviso.
 - 40.4. Alternativamente, el administrado puede prescindir de lo señalado en los numerales precedentes y optar por la publicación, por única vez, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario local.
- (...)

Que, con solicitud de fecha 18 de marzo de 2025, el Sr. Jorge Eduardo Aza Santillana, representante de AGROVISION PERU S.A.C., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el predio Lote A9, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante Informe Técnico N° 0090-2025-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- El Sr. Jorge Eduardo Aza Santillana, representante de AGROVISION PERU S.A.C., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el predio Lote A9, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.
- El estudio de aprovechamiento hídrico ha sido desarrollado siguiendo el esquema del Formato Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- El administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 007-2025-ANA-AAA.JZALA.MOLL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0092-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- La administrada, a través de su representante, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el predio Lote A9, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; para tales efectos cumple con presentar los cargos de recepción de la solicitud de colocación del Aviso Oficial N° 0007-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, en la Municipalidad Distrital de Olmos, en la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos y en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Olmos; asimismo, se ha realizado la publicación en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles del aviso oficial para la ADH, además de haberse colocado en el local institucional de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche el referido aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Constancia emitida por la citada administración; ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; asimismo, presenta el Formato Anexo N° 08, el cual es

concordante con el formato que se señala en los anexos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y que ha sido revisado por el área técnica y validado a través de ella.

- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, correspondiendo en consecuencia amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Aprobar, a favor de AGROVISION PERU S.A.C., con RUC: 20554556192, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines agrícolas ubicado en el predio Lote A9, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Olmos, por un volumen máximo anual de 6,63 hm³, equivalente a un caudal promedio anual de 210,38 l/s, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Meses	Volumen desagregado mensualmente (m ³)												Total (m ³ /año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	210,38	210,38	210,38	210,38	210,38	210,38	210,38	210,38	210,38	210,38	210,38	210,38	
Volumen (m ³)	563 500	508 969	563 500	545 323	563 500	545 323	563 500	563 500	545 323	563 500	545 323	563 500	6 634 761

ARTÍCULO 2.- Establecer que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras definitivas ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a AGROVISIÓN PERU S.A.C. y remitir copia a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA